

organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCR la realiza el Presidente del Gobierno Regional del Callao, mediante Decreto Regional, el mismo que establecerá el lugar, fecha y hora en el que se efectuará el acto electoral...”, por lo que se debe emitir el correspondiente Decreto Regional;

Que, mediante Informe N° 002-2015-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de Enero del 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone el cronograma del proceso electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional del Callao, para el periodo 2015 – 2017;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 046-2015-GRC/GAJ de fecha 09 de Enero del 2015, señala que la propuesta formulada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto al cronograma propuesto, se encuentra adecuado al plazo fijado por la Ley N° 28013 – Ley que modificó la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y al procedimiento establecido en dicha Ordenanza, por lo que consideran que se encuentra con el debido sustento legal;

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 28013; y el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR** a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, para el periodo 2015 – 2017, a llevarse a cabo el día 24 de Febrero del 2015, a partir de las 9:00 hasta las 16:00 horas, en el Centro de Convenciones de la Fortaleza del Real Felipe.

**Artículo Segundo.- APROBAR** el Cronograma del Proceso Electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Callao para el periodo 2015 – 2017, en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	ENE	FEB
1. Inscripción de agrupaciones	26 al 30	
2. Revisión de inscripciones	29, 30	02
3. Publicación de Padrón Inicial		03
4. Presentación de Tachas		04, 05, 06
5. Evaluación y absolución de tachas en primera instancia		09, 10, 11
6. Presentación de recursos de apelación		12, 13
7. Evaluación y absolución de recursos de apelación		16, 17
8. Publicación del Padrón final de Delegados Electores		18
9. Proceso de Elecciones		24
10. Publicación		25
11. Instalación del CCR		26

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX MORENO CABALLERO  
Presidente

1190709-1



## Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados

ORDENANZA REGIONAL  
N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decima sexta sesión extraordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el inciso a), que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, Formular y aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio del 2006, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, en su artículo 2° señala las pautas para la aprobación de un ROF, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/PR del 17 de enero del 2006 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2009-GR CUSCO/PR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.

Que, mediante Informe N° 1989-2014-GR CUSCO/DRSC-OEPD-OOP del 18 de agosto del 2014, el Director Regional de Salud Cusco, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de su Entidad y de sus Órganos Desconcentrados: Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar, Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani, Hospital de Espinar; Red de Servicios de Salud La Convención, Hospital de Quillabamba; Red de Servicios de Salud Cusco Sur, Hospital de Santo Tomás; Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari; Red de Servicios de Salud Cusco Norte; Hospital Antonio Lorena; Hospital Regional del Cusco, respecto de los que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional mediante Informe N° 195-2014-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI del 09 de setiembre del 2014, establece que el Proyecto del ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, así como los Informes, Técnicos sustentatorios correspondientes, fueron analizados y revisados, habiendo encontrado observaciones en varias ocasiones, las que han sido levantadas conforme se señala en el Informe N° 21-2014-GR CUSCO/GRPPAT/SGDI-DPD, por lo que considera que procede tramitar su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, de los documentos anexados se establece que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, cuentan con el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente debidamente suscrito por los responsables de su emisión.

Que, estando a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Artículo 9°, 15° y 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 82° del Reglamento Interno de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC CUSCO.

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, el Pleno determina emitir el presente, por tanto:

Que, estando a lo expuesto y lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28013, 28961, 28968 y 29611, así como la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el Consejo Regional de Cusco, por unanimidad,

Ha dado la siguiente

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, conforme se detalla a continuación:

- Dirección Regional de Salud Cusco, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, setenta y siete (77) Artículos y su Organigrama Estructural, en 48 folios.

- Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.

- Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y su Organigrama Estructural, en 23 folios.

- Hospital de Espinar, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y su Organigrama Estructural, en 23 folios.

- Red de Servicios de Salud La Convención, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.

- Hospital de Quillabamba, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos y su Organigrama Estructural, en 23 folios.

- Red de Servicios de Salud Cusco Sur, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.

- Hospital de Santo Tomás, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.

- Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 23 folios.

- Red de Servicios de Salud Cusco Norte, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 19 folios.

- Hospital Antonio Lorena, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cinco (05) Capítulos, ciento cuarenta (140) Artículos y su Organigrama Estructural, en 65 folios.

- Hospital Regional del Cusco, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cinco (05) Capítulos, ciento treinta (130) Artículos y su Organigrama Estructural, en 59 folios.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GR CUSCO/PR del 17 de enero del 2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2009-GR CUSCO/PR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco. Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FLORENTINO HUANQUE HUALLPA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

RENE CONCHA LEZAMA  
Presidente Regional

1189988-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

## Aprueban el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Independencia

### ORDENANZA N° 314-MDI

Independencia, 15 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y visto los Informes N°s 015 y 019-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 013 -2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, los Informes N°s 035 y 051-SGP-GAF-MDI de la Sub Gerencia de Personal y el Memorando N° 012-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal relacionados con la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú estableció para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 26° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Asimismo, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la citada ley;



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO**

**ORDENANZA REGIONAL N° 092-2014-CR/GRC.CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decima sexta sesion extraordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192°-inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;



Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Fidejo Presupuestal.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el inciso a), que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, Formular y aprobar su organización interna y su presupuesto.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 043 2006-PCM, de fecha 26 de julio del 2006, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública, en su artículo 2° señala las pautas para la aprobación de un ROF, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/PR del 17 de enero del 2006 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2009-GR CUSCO/PR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.

Que, mediante Informe N° 1989-2014-GR CUSCO/DRSC-OEPD-GOP del 18 de agosto del 2014, el Director Regional de Salud Cusco, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de su Entidad y de sus Órganos Desconcentrados: Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar, Hospital Alfredo Calle Rodríguez de Sicuani, Hospital de Espinar; Red de Servicios de Salud La Convención, Hospital de Quillabamba; Red de Servicios de Salud Cusco



Gobierno Regional de Cusco

Consejo Regional del Cusco

Sur, Hospital de Santo Tomas; Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari; Red de Servicios de Salud Cusco Norte; Hospital Antonio Lorena; Hospital Regional del Cusco, respecto de los que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional mediante Informe N° 193-2014-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI del 09 de setiembre del 2014, establece que el Proyecto del ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Organos Desconcentrados, así como los Informes Técnicos sustentatorios correspondientes, fueron analizados y revisados, habiendo encontrado observaciones en varias ocasiones, las que han sido levantadas conforme se señala en el Informe N° 21-2014-GR CUSCO/GRPPAT/SGDI-DPD, por lo que considera que procede transmitir su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, de los documentos anexados se establece que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Organos Desconcentrados, cuentan con el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente debidamente suscrita por los responsables de su emisión.



Que, estando a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Artículo 9°, 15° y 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 82° del Reglamento Interno de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GR CUSCO.

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, el Pleno determina emitir el presente, por tanto:



Que, estando a lo expuesto y lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes 27902, 28013, 28961, 28968 y 29511, así como la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el Consejo Regional de Cusco, por unanimidad.

HA DADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA REGIONAL



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Organos Desconcentrados, conforme se detalla a continuación:

- **Dirección Regional de Salud Cusco**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, setenta y siete (77) Artículos y su Organigrama Estructural, en 48 folios.
- **Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.
- **Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y su Organigrama Estructural, en 23 folios.
- **Hospital de Espinar**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y su Organigrama Estructural, en 23 folios.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



- **Red de Servicios de Salud La Convención**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.
- **Hospital de Quillabamba**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidos (22) Artículos y su Organigrama Estructural, en 20 folios.
- **Red de Servicios de Salud Cusco Sur**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.
- **Hospital de Santo Tomás**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.
- **Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 23 folios.
- **Red de Servicios de Salud Cusco Norte**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 19 folios.
- **Hospital Antonio Lorena**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cinco (05) Capítulos, ciento cuarenta (140) Artículos y su Organigrama Estructural, en 65 folios.
- **Hospital Regional del Cusco**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cinco (05) Capítulos, ciento treinta (130) Artículos y su Organigrama Estructural, en 59 folios.

**ARTICULO SEGUNDO - DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GR/CUSCO/PR del 17 de enero del 2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2009-GR/CUSCO/PR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Organos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco. Deréguese todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO**- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**FLORENTINO HUANQUE HUALLPA**  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Cusco  
**POR TANTO:**

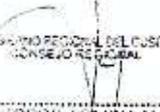
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO**

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a las ... días del mes  
de ... del año dos mil catórcos.

  
**CONCHA LEZAMA**  
Presidenta Regional  
Gobierno Regional Cusco

  
Gobierno Regional del Cusco  
CONSEJO REGIONAL  
**JORGE ARKENA MATTA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



*[Faint vertical text on the right margin, possibly a page number or reference code]*



Gobierno Regional Cusco  
Dirección Regional de Salud Cusco  
Dirección Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Oficina de Organización y Planeamiento

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – CUSCO

**ROF**



CUSCO - 2014





## INDICE

	Nº DE PAG.
INTRODUCCION.....	1
TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	2
NATURALEZA JURIDICA, ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE, JURISDICCION, FUNCIONES GENERALES, BASE LEGAL.....	2 - 3
TITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.....	4
ESTRUCTURA ORGANICA.....	4 - 5
CAPITULO I DEL ORGANO DE DIRECCION.....	5 - 6
DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD.....	5 - 6
CAPITULO II - ORGANO CONSULTIVO.....	7
DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD.....	7
DEL COMITÉ DE GESTION.....	7
CAPITULO III - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	8 - 9
De la Oficina Ejecutiva de Control Institucional.....	8 - 9
CAPITULO IV - ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.....	10-14
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO.....	11
De la Oficina De Organización y Planeamiento.....	11
De la Oficina Presupuesto.....	12
De la Oficina de Proyectos.....	13
De la Oficina Cooperación Institucional.....	13
DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL.....	14
CAPITULO V - DE LOS ORGANOS DE APOYO.....	15-22
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION.....	15-16
De la Oficina De Logística.....	17
De la Oficina De Economía.....	18
De la Oficina de Patrimonio y Mantenimiento.....	19-20
De la Oficina Gestion de Recursos Humanos.....	20-21
DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS.....	21-22
CAPITULO VI - DE LOS ORGANOS DE LINEA.....	23-43
DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD.....	23
De la Dirección de Promoción de la Salud.....	24
De la Dirección de Salud de las Personas.....	25-26
De la Dirección de Medicamentos, Insumos Y Drogas.....	26-27
DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y CALIDAD SANITARIA.....	28
De la Dirección de Gestión y Calidad Sanitaria.....	29
De la Dirección de Servicio De Salud.....	30



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL - OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO

De la Dirección de Seguros.....	31
DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.....	32
De la Dirección de Sanamiento Ambiental .....	33-34
De la Dirección Salud Ocupacional.....	35
DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA .....	36
De la Dirección de Epidemiología e Investigación.....	37
De la Dirección de Prevención y Control De Emergencias y Desastres .....	38-39
De la Dirección de Estadística, Informática Y Telecomunicaciones .....	40
DE LA DIRECCION DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA .....	41
DE LA DIRECCION DE DESARROLLO RECURSOS HUMANOS .....	42
CAPITULO VI .....	43-48
DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS .....	43-44
DE LOS HOSPITALES III-1.....	45
DE LAS REDES DE SERVICIO DE SALUD .....	46
TITULO III - DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	47
ANEXO ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.....	48





## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD

### INTRODUCCIÓN

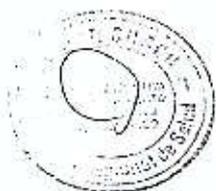
El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento Técnico Normativo de la gestión institucional a través de cual se adopta conforme a la Constitución Política del Estado, el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, que establece las Competencias y sus funciones generales con el propósito de lograr su desarrollo.

La Dirección Regional de Salud (DIRESA) formalizando el presente instrumento de gestión con el propósito de alcanzar la claridad y la transparencia institucional. Estos hechos nos han orientado a plantear el rediseño bajo un enfoque diferente, de tal manera, que las funciones y estructura es organizada para ejecutar procesos que nos lleven a lograr objetivos dirigidos a la población con énfasis en los resultados y servicios a los usuarios, que la información fluya y se transmita directamente a donde es necesario, generando escenarios que posibiliten el trabajo en equipo y que se establezcan medidas de rendimiento y de resultados; es decir, una organización moderna, ágil, sencilla, eficiente y desburocratizada.

El contenido del ROF, de la DIRESA permite tener la Organización Estructural que responda a un conjunto de órganos y unidades orgánicas concebidas como un medio para alcanzar los objetivos institucionales, con una cadena de mando racionalmente corta, con soporte los niveles jerárquicos organizacionales, logrando con ello facilitar que las comunicaciones sean más directas; desalentar las trabas burocráticas y disminuir costos que unido a la incorporación de tecnologías innovadoras como los sistemas computarizados, procedimientos y servicios simples, rápidos y eficaces nos permitirán ofrecer un excelente servicio a la colectividad.

La dinámica institucional, en su devenir, irá descubriendo vacíos y limitaciones en este documento; eso es normal, por ello decimos que es de naturaleza perfectible y que al contrastar en el futuro su contenido con las exigencias institucionales, inducirán a modificar, sustituir o suprimir funciones, estructuras y procesos; sin embargo, mientras esto suceda, es imperativo su amplia difusión y aplicación por funcionarios y servidores de la DIRESA.

Cusco, 2014





## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

### TÍTULO I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1º NATURALEZA JURÍDICA

La Dirección Regional de Salud es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con personería jurídica de derecho público, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, señalados en el artículo 49º de la ley orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 195 del Reglamento y Organización de Funciones del Gobierno Regional. Su sigla es DIRESA.

##### ARTICULO 2º ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

La Dirección Regional de Salud Cusco depende administrativa y financieramente del Gobierno Regional Cusco.

##### ARTICULO 3º JURISDICCIÓN

La Dirección Regional de Salud Cusco ejerce su jurisdicción como autoridad de Salud, en el ámbito de la Región de Cusco y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención en salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población de la Región de Cusco.

##### ARTÍCULO 4º FUNCIONES GENERALES

Las Funciones Generales de la Dirección Regional de Salud Cusco son las siguientes:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k. Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

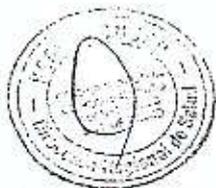




- m. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p. Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

#### ARTÍCULO 5º BASE LEGAL.

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N°26842 Ley General de Salud.
3. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
4. Ley N°27783, Ley de Bases de la descentralización.
5. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 27867, 28968, 29053.
6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM.
7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada con la Ley N° 28496 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
9. Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público.
10. Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
11. Decreto Supremo N° 077-2006-PCM, Establece las disposiciones relativas al proceso de transferencia de la gestión de la atención primaria de salud a las municipalidades provinciales y distritales. Lima, 13 de octubre de 2006.
12. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de administración pública. Lima, 21 de julio de 2006.
13. Decreto Supremo N°1153-2013 Ley de la Reforma de Salud.
14. Ordenanza Regional N°046-2013-CR/GRC.CUSCO, de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
15. Resolución Ministerial N° 122-2001-SAVDM. Lineamientos para la conformación de redes de salud. Lima, 26 de febrero 2001.
16. Resolución Ministerial N° 443-2001-SAVDM. Lineamientos para la organización de las micros redes. Lima, 26 de julio del 2001.
17. Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional. Lima, 30 de mayo de 2005.
18. Resolución Ejecutiva Regional N°029-2006-GR CUSCO/PR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
19. Resolución Ejecutiva Regional N°432-2009-GR CUSCO/PR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados.





## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### ARTÍCULO 6° ESTRUCTURA ORGANICA

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Cusco, para el ejercicio de sus funciones es la siguiente:

##### 01. ORGANO DE DIRECCIÓN

01.1. Dirección Regional de Salud

##### 02. ORGANO CONSULTIVO

02.1. Consejo Regional de Salud

02.2. Comité de Gestión

##### 03. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

03.1. Oficina Ejecutiva de Control Interno.

##### 04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

04.1.1. Oficina de Organización y Planeamiento.

04.1.2. Oficina de Presupuesto.

04.1.3. Oficina de Proyectos.

04.1.4. Oficina de Cooperación Institucional.

04.2. Oficina de Asesoría Legal.

##### 05. ORGANO DE APOYO

05.1. Oficina Ejecutiva de Administración.

05.1.1. Oficina de Logística.

05.1.2. Oficina de Economía.

05.1.3. Oficina de Gestión Patrimonial y Mantenimiento.

05.1.4. Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

05.2. Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

##### 06. ORGANO DE LÍNEA

06.1. Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud.

06.1.1. Dirección de Promoción de la Salud.

06.1.2. Dirección de Salud de las Personas.

06.1.3. Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.

06.2. Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.

06.2.1. Dirección de Gestión y Calidad Sanitaria.

06.2.2. Dirección de Servicios de Salud.

06.2.3. Dirección de Seguros.

06.3. Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

06.3.1. Dirección de Saneamiento Ambiental.

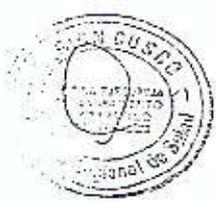
06.3.2. Dirección de Salud Ocupacional.

06.4. Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

06.4.1. Dirección de Epidemiología e Investigación.

06.4.2. Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.

06.4.3. Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones.





- 06.5. Dirección de Laboratorio de Salud Pública.
- 06.6. Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos

06.5.0605  
 06.6.0606

**07. ORGANOS DESCONCENTRADOS**

- 07.1. Hospital Regional del Cusco.
- 07.2. Hospital Antonio Lorena.
- 07.3. Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar.
- 07.4. Red de Servicios de Salud La Convención.
- 07.5. Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- 07.6. Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari.
- 07.7. Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

**CAPÍTULO I**

**DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

**DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

**ARTÍCULO 7º** La Dirección Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco, Está encargada de ejercer la representación y autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales, sus siglas son DIRESA. Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, administrar, difundir, coordinar, supervisar, monitorear la emisión y aplicación de las políticas nacionales regionales y sectoriales, generales y específicas, en materia de salud.
- b. Conducir el planeamiento a largo, mediano y corto plazo y proponer al Gobierno Regional para su aprobación y evaluar trimestral, semestral y anual.
- c. Proponer los lineamientos organizacionales de la Dirección Regional de Salud y órganos desconcentrados.
- d. Proponer para su aprobación al Gobierno Regional los documentos de gestión (ROF, CAP, TUPA); y aprobar el MOF y PAP de la Dirección Regional de Salud y órganos desconcentrados.
- e. Celebrar convenios en salud con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.
- f. Designar a los directores ejecutivos de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- g. Sustentar el presupuesto consolidado de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el Gobierno Regional.
- h. Difundir, monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas nacionales y regionales del sector relacionadas con la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en el ámbito regional.
- i. Aprobar las autorizaciones sanitarias y certificados de habilitación y acreditación de servicios de salud públicos y privados, establecimientos farmacéuticos, cementerios, servicios funerarios; así como registros sanitarios de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios, insecticidas, desinfectantes entre otros.
- j. Aprobar la creación, delimitación y reconocimiento de las redes, micro redes de servicios de salud y establecimientos de salud CLAS y no CLAS.
- k. Conducir, organizar y controlar la gestión de la red de servicios públicos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de salud de las personas, salud ambiental y

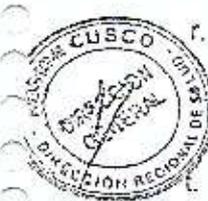




- ocupacional, así como las carteras de servicios y los sistemas de soporte de la red regional de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- l. Conducir la ejecución de los recursos financieros en la Dirección Regional de Salud y órganos desconcentrados.
  - m. Suscribir convenios para el cumplimiento de las políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales de ámbito regional.
  - n. Coordinar con las universidades e instituciones académicas, la formación y el desarrollo del recurso humano.
  - o. Supervisar las actividades de administración, logística, financiera, gestión patrimonial, gestión de recursos humanos.
  - p. Conducir la planificación, administración y control de los programas de internado, SERUMS y segunda especialización de salud en la región.
  - q. Conducir y aprobar el diseño de cargos, política de beneficios y servicios sociales, selección, contratación, nombramiento, registro, incorporación, desarrollo, control y cese del personal institucional.
  - r. Aprobar y conducir la planificación, formulación, desarrollo, difusión y evaluación de Proyectos de investigación en salud del ámbito regional.
  - s. Aprobar y conducir el sistema regional de información, telemática y comunicaciones en salud, así como la implementación de su plataforma tecnológica y sistemas operativos para la gestión de los procesos sectoriales e institucionales de su competencia.
  - t. Dirigir y controlar la difusión, comunicación y educación sanitaria en el ámbito regional.
  - u. Conducir y controlar la formulación, implementación y promoción de planes sectoriales intersectoriales, protegiendo y garantizando los derechos y responsabilidades ciudadanas en salud.
  - v. Conducir y controlar la organización y funcionamiento del Sistema de Suministro de medicamentos e insumos médico quirúrgicos y odontológicos a nivel regional, según normas nacionales, planes, estrategias y acciones para mejorar el acceso, disponibilidad y uso racional de medicamentos en el ámbito regional.
  - w. Supervisar la oportunidad, modernidad y seguridad en el flujo y registro de la administración documentaria oficial, en el sistema de información gerencial, en el archivo general institucional y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
  - x. Supervisar las actividades referidas a archivo documentario, depuración, transferencia y eliminación de documentos de acuerdo a Ley de la Dirección Regional de Salud Cusco.
  - y. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 8°** La Dirección Regional de Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco y mantiene relaciones técnica normativa con el Ministerio de Salud.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal de la Dirección Regional, las unidades orgánicas que integra la DIRESA.
- De Responsabilidad:** Es responsable de dirigir y controlar la formulación e implementación de las políticas y el logro de los objetivos institucionales de salud en la región.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados de su competencia.





## CAPÍTULO II

### DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD.

**ARTÍCULO 9º** El Consejo Regional de Salud es el Órgano Consultivo y de concertación de la Dirección Regional de Salud, está encargado de asesorar y apoyar a la autoridad regional de salud, en la tarea de promover la concertación, coordinación, articulación de las políticas, planes y programas de salud en la región, Tiene las siguientes funciones:

- Promover la concertación, coordinación, articulación y planificación de las políticas Prioritarias relacionadas a la atención integral de Salud en la Región.
- Proponer y evaluar la Hoja de Ruta multianual.
- Asesorar en el cumplimiento, implementación, revisión y actualización del logro de los objetivos del Plan Regional Concertado de Salud (PRECOSA).
- Proponer las prioridades Regionales de Salud.
- Asesorar y dar apoyo técnico al proceso de organización, funcionamiento y articulación de los Consejos Locales de Salud (provinciales y distritales).
- Proponer e Impulsar iniciativas para la rendición de cuentas y transparencia en la implementación de políticas y la Gestión Pública vinculada a Salud.

### COMITÉ DE GESTIÓN

**ARTÍCULO 10º** El Comité de Gestión es implementado como Órgano Consultivo y de coordinación orientado a brindar asesoramiento, mediante opiniones sobre el desempeño de la gestión en temas de especialidad, generando espacios de debate o discusión sobre temas de interés de salud, buscando alternativas de solución a problemáticas que se presenten, planteando iniciativas y acuerdos que constituyan a la mejor gestión. Está constituido por los Directores Ejecutivos de segundo nivel organizacional. Tiene las siguientes funciones:

- Proponer asesoría técnica a la Dirección Regional en todos los procesos de competencia de la Dirección Regional de Salud.
- Emitir un informe sobre el análisis de la información relevante para la gestión regional.
- Asesorar en la formulación, ejecución y control de las políticas, planes a largo, mediano y corto plazo, proyectos y programas de intervención de salud regional.
- Asesorar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los distintos procesos de competencia de la Dirección Regional de Salud.



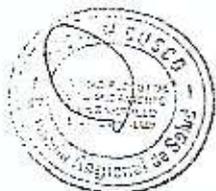
F4 ⇒ OCI



CAPÍTULO III  
DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 11° La Oficina Ejecutiva de Control Interno es el órgano de segundo nivel organizacional, encargado de programar, ejecutar y evaluar las labores de control interno posterior de la gestión administrativa, técnica y financiera de la Dirección Regional de Salud de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Control y la política institucional sus siglas son OCI. Tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c. Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d. Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e. Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g. Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.

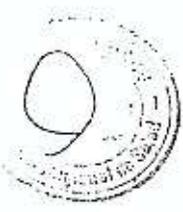




- n. Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o. Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p. Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r. Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s. Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t. Otras que establezca la Contraloría General.

**ARTÍCULO 12º** La Oficina Ejecutiva de Control Interno, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de La República, presupuestalmente de la Dirección Regional de Salud.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Control Interno.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Contraloría General de la República.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional Cusco, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.





## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

### DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 13°** La Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es el órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de ejercer las funciones de planeamiento, presupuesto, racionalización, cooperación institucional y proyectos de inversión sus siglas es OEPPDI. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer las políticas en salud y estrategias de largo, mediano, corto plazo; así como evaluar su cumplimiento y asegurar su articulación y consistencias en las políticas generales y específicas sectoriales, regionales, nacionales.
- b. Formular y evaluar los planes de largo, mediano y corto plazo en concordancia con los lineamientos de política sectorial, regional e institucional en el marco de la normativa vigente.
- c. Proponer programas, proyectos y actividades institucionales, así como las prioridades del gasto y de inversión, en armonía y conformidad con los objetivos estratégicos institucionales.
- d. Formular y difundir la normatividad, metodología y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento y racionalización, cautelando su cumplimiento.
- e. Elaborar el plan de inversión en infraestructura y equipamiento en salud.
- f. Elaborar programa anual, multianual de inversiones en salud, en el ámbito regional en función de los planes estratégicos y operativos institucionales en coordinación con el gobierno regional, nacional y local.
- g. Proponer los modelos de organización, procesos y procedimientos, brindando asesoramiento a los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- h. Conducir el proceso de programación, formulación, evaluación y control del presupuesto de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i. Organizar, consolidar, verificar y presentar información presupuestaria de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes.
- j. Gestionar la asignación de recursos ante el gobierno regional y canalizar recursos adicionales en caso de motivos excepcionales y/o emergencias que afecten la salud de la población.
- k. Conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, cooperación, inversión y organización dentro de la normatividad vigente en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- l. Dirigir y supervisar la aplicación de las tarifas de servicios y subsidios, gestión de recursos directamente recaudados de conformidad con la legislación nacional y regional vigente.
- m. Gestionar, elaborar los convenios y documentos similares de cooperación técnica y/o financiera para ejecutar proyectos y programas de salud e informar el cumplimiento a la alta Dirección.
- n. Gestionar y supervisar el desarrollo del procedimiento de aprobación y aceptación de donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior a cargo del Ministerio.
- o. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, en el marco de gestión y presupuesto por resultados.
- p. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.





**ARTÍCULO 14°** Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado y sobre las Oficinas bajo su Dependencia.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

**DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO.**

**ARTICULO 15°** La Oficina de Organización y Planeamiento, es una unidad orgánica de asesoramiento de tercer nivel organizacional, encargada del planeamiento de largo, mediano y corto plazo, además del sistema de Racionalización Sus siglas es OOP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo, Plan Táctico, acorde al Sistema Nacional de Planeamiento, difundiendo la normatividad, metodologías y técnicas en la Dirección Regional de Salud.
- b. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento de las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de Dirección Regional de Salud.
- c. Proponer, rediseñar y mejorar continuamente el Proceso de Organización en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- d. Conducir la actualización de los tarifarios en la Dirección Regional de Salud.
- e. Formular y actualizar los documentos de gestión (ROF, MOF, CAP, TUPA, MAPRO y otros) de la Dirección Regional de Salud.
- f. Revisar permanentemente la estructura orgánica y funciones de la Dirección Regional y de sus órganos desconcentrados, proponiendo los cambios necesarios a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento de Desarrollo Institucional.
- g. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, en el marco de gestión y presupuesto por resultados.
- h. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

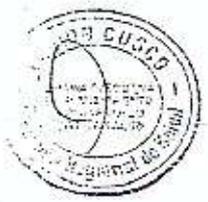
**ARTICULO 16°** La Oficina, de Organización y Planeamiento mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el





Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO.

**ARTICULO 17°** La Oficina de Presupuesto es una unidad orgánica de asesoramiento de tercer nivel encargada del proceso presupuestario en la Dirección Regional de Salud Cusco, sus siglas son OP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir el proceso de programación, formulación, evaluación y control del presupuesto de las actividades de la Dirección Regional de Salud de acuerdo a la normatividad vigente.
- b. Programar, consolidar, verificar y presentar la información presupuestaria de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes.
- c. Proponer la metodología y mecanismo, para la asignación y ejecución presupuestal a los centros de costo en coordinación con las unidades orgánicas involucradas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- d. Proponer las modificaciones presupuestales dentro de la normatividad, de acuerdo a las categorías presupuestales.
- e. Gestionar la asignación de recursos financieros ante el Pliego, Ministerio de Economía y Finanzas y canalizar recursos adicionales en el caso de motivos excepcionales y/o emergencias que afecten la salud de la población.
- f. Emitir opinión técnica de proyectos de normas que impliquen requerimiento de recursos, para su aplicación en el Pliego Gobierno Regional de conformidad a las normas y disposiciones vigentes.
- g. Supervisar, monitorear, y evaluar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto y sus modificaciones.
- h. Proyectar y evaluar el proceso de gestión de recursos financieros de la Dirección Regional de Salud y Órganos Desconcentrados.
- i. Evaluar la ejecución presupuestal, informando sus resultados a las instancias correspondientes y organismos competentes de conformidad con las normas que regulan el proceso presupuestario.
- j. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, en el marco de gestión y presupuesto por resultados.
- k. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

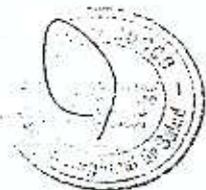
**ARTICULO 18°** Oficina de Presupuesto mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus Objetivos y metas ante la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.





### DE LA OFICINA DE PROYECTOS

**ARTICULO 19°** La Oficina de Proyectos es una unidad orgánica de asesoramiento de tercer nivel organizacional encargada de elaborar proyectos de inversión pública y sus siglas son OP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir el Sistema de Inversión Pública en la Dirección Regional de Salud en el marco de los lineamientos de políticas sectoriales y de inversiones en Salud.
- b. Formular y evaluar el Programa Multianual de Inversiones y el Programa Anual de Inversiones de la Dirección Regional de Salud.
- c. Emitir opinión técnica sobre convenios y acuerdos nacionales e internacionales que involucren proyectos de inversión pública.
- d. Conducir la formulación, y seguimiento de los programas y proyectos de inversión pública en materia de su competencia.
- e. Asesorar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión a los Órganos Directivos de la Dirección Regional de Salud y Gobiernos Locales.
- f. Emitir opinión favorable sobre los estudios de perfil y factibilidad de los Proyectos de Inversión en Salud.
- g. Emitir opinión, de los proyectos de inversión pública presentados por las unidades formuladoras, para que sean compatibles con los objetivos del Plan Estratégico Institucional.
- h. Registrar los Proyectos de Inversión Pública en salud, en el Banco de Proyectos.
- i. Establecer el sistema operativo de seguimiento y monitoreo de la inversión del sector salud.
- j. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- k. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 20°** Oficina de Proyectos mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

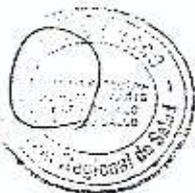
**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

**ARTICULO 21°** La Oficina de Cooperación Institucional, es una unidad de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable de gestionar la cooperación institucional. Sus siglas son OCOI. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular convenios y documentos similares de cooperación técnica y financieras institucionales y apoyar en la negociación para ejecutar proyectos, programas y actividades de salud priorizados de acuerdo a la política sectorial.





- b. Supervisar la ejecución de los convenios, proyectos, programas y actividades financiados con cooperaciones institucionales suscritos por la Dirección Regional de Salud.
- c. Efectuar el seguimiento, monitoreo a los diferentes proyectos y programas financiados con cooperación institucional en salud suscritos por la Dirección de Salud.
- d. Informar sobre cooperación de carácter asistencial proveniente del exterior y otros a cargo de la Dirección Regional.
- e. Informar, asesorar en materia de cooperación a los órganos desconcentrados a fin de generar competencias descentralizadas, que contribuyan al cumplimiento de la política y objetivos de salud en la región.
- f. Emitir opiniones técnicas favorable para el accionar de las ONFDs y entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación (ENIEX) en coordinación con los órganos de la Dirección Regional de Salud, buscando su articulación y concordancia con las acciones sectoriales.
- g. Elaborar y Mantener actualizado el registro de entidades, instituciones de cooperación.
- h. Elaborar y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- i. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 22° Oficina de Cooperación Institucional, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

#### DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

ARTICULO 23° La Oficina de Asesoría Legal, es un órgano de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable de asesorar en asuntos de carácter jurídico en la Dirección Regional de Salud sus siglas son OAL. Tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Alta Dirección, Órganos y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud en aspectos jurídicos y administrativos que le sean consultados.
- b. Revisar, informar, opinar y absolver consultas sobre las resoluciones, contratos y demás documentos que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- c. Actualizar, Recopilar, Sistematizar y difundir la legislación relacionada con el Sector Salud, y Gobierno Regional.
- d. Establecer los criterios de interpretación e integración normativa entre los órganos desconcentrados a través de dictámenes.
- e. Revisar y visar las resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que la Dirección Regional de Salud deba celebrar con terceros, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.





- f. Emitir opinión legal respecto de los expedientes administrativos que se tramitan ante la Dirección Regional de Salud.
- g. Opinar y absolver consultas sobre proyectos de Resoluciones Directorales y Administrativas, que formulen los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional.
- h. Visar los actos administrativos emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas.
- i. Supervisar y evaluar los procesos y acciones de asesoramiento jurídico en los hospitales, redes de servicios de salud y micro-redes.
- j. Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y Gobierno Regional, sobre las acciones judiciales, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- k. Emitir dictamen de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- l. Coordinar con el ejecutor coactivo de las entidades competentes, las acciones de ejecución coactiva derivada de las acciones administrativas, cumplidas por la Dirección Regional de Salud Cusco.
- m. Elaborar y ejecutar el plan táctico de su competencia en el marco de gestión y presupuesto por resultados.
- n. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 24°** Oficina de Asesoría Legal, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante Director Regional de Salud.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

## CAPITULO V

### DEL ORGANO DE APOYO

#### DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

**ARTÍCULO 25°** La Oficina Ejecutiva de Administración, es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional es responsable de administrar los recursos materiales, económicos, financieros, gestión patrimonial y los servicios de mantenimiento. Sus siglas son OEA. Tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Patrimonio y Mantenimiento, Recursos Humanos así como de las actividades de ejecución presupuestal en la Sede Central y Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b. Participar en la formulación de la planificación largo, mediano, y corto plazo y documentos de gestión en lo que le compete.





- c. Proponer y supervisa el Plan Anual de Adquisiciones Contrataciones de la Dirección Regional de Salud Cusco-Sede Central a la Alta Dirección para su aprobación.
- d. Proponer normas de mejora continua del proceso logístico, contable, tesorería.
- e. Conducir, integrar la información contable, financiera, logística y patrimonial de la Dirección Regional de Salud – Sede Central.
- f. Dirigir, Conducir y lograr la coordinación e integración de los Sistemas Administrativos e involucrados para la ejecución del presupuesto asignado por las diferentes fuentes de financiamiento, para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- g. Realizar las acciones vinculadas a los bienes muebles como, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición; así como organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone su enajenación.
- h. Aprobar, Alta y Baja de los Bienes muebles de la entidad
- i. Disponer y aprobar los inventarios físicos generales de los bienes muebles en uso de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, por lo menos una vez al año.
- j. Dirigir y controlar las actividades de ingresos y egresos de fondos por toda fuente.
- k. Integrar, Participar en el proceso de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Dirección Regional Salud y sus órganos desconcentrados en cumplimiento a la normatividad del proceso presupuestario. Presentar a la Alta Dirección y Gobierno Regional, información contable, financiera, logística y patrimonial de la Unidad Ejecutora - 400 Salud Cusco.
- l. Supervisar, el proceso logístico integrado, para la provisión de bienes y servicios, en calidad, cantidad y oportunidad requerida por los órganos y unidades orgánicas – Sede Central de la Dirección Regional de Salud Cusco, así como por encargo de los órganos desconcentrados.
- m. Evaluar la efectividad del funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, contabilidad, tesorería y patrimonio que administra, de acuerdo a las normas vigentes.
- n. Programar y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- o. Supervisar en el ámbito de su competencia el establecimiento del control interno previo, concurrente y posterior.
- p. Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados, en sistemas administrativos.
- q. Actualizar la implementación de los sistemas informáticos, en el ámbito de su competencia, en el marco de gestión por resultados.
- r. Elaborar y ejecutar el plan táctico de su competencia en el marco de gestión y presupuesto por resultados.
- s. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 26°** Oficina Ejecutiva de Administración, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.





### DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

**ARTÍCULO 27º** La Oficina de Logística es una unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional, es responsable de abastecer y administrar los bienes y servicios de la Dirección Regional de Salud; Sus siglas son OL. Tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar las actividades relacionadas al proceso de almacenamiento (registro, control y distribución de los suministros y bienes muebles), en el marco de la normatividad vigente.
- b. Dirigir, adecuar, difundir, implementar y cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico, en concordancia con la normatividad vigente.
- c. Elabora el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional Salud y presenta para su aprobación.
- d. Mantener actualizado el catálogo de bienes y servicios, con sus respectivos precios, en el Módulo SIGA –Logística para el proceso de formulación y ejecución presupuestal.
- e. Ejecutar, coordinar, controlar, evaluar y supervisar los presupuestos relacionadas al Centro de Alimentación y Nutrición (CANUT).
- f. Ejecutar y coordinar con los involucrados los procesos de selección de adquisiciones y contrataciones de la Unidad Ejecutora – sede central, en el marco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
- g. Efectuar el seguimiento y control de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación y participación de los involucrados.
- h. Informar al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y a la Contraloría General de la República, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.
- i. Brindar asistencia técnica a los Órganos; Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados, en la normatividad del Sistema de Abastecimiento.
- j. Abastecer y contar con disponibilidad de bienes necesarios, para el apoyo logístico en el control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- k. Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- l. Emitir diversos informes de su competencia, por Centros de Costos, para la toma de decisiones de la Alta Dirección y Unidades Orgánicas en cumplimiento a la normatividad vigente.
- m. Fortalecer y mantener actualizado los Sistemas Informáticos en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente.
- n. Proporcionar información a las oficinas de Economía y Patrimonio para los Estados Financieros y el registro de bienes muebles patrimoniales.
- o. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- p. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 28º** Oficina de Logística mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Administración.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Administración.





**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA OFICINA DE ECONOMÍA

**ARTÍCULO 29°** La Oficina de Economía es una unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional, es responsable de programar, conducir, coordinar, orientar y ejecutar las acciones de los diversos procesos del Sistema Contabilidad y Tesorería y presentar los estados financieros y presupuestales, sus siglas son OE. Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b. Coordinar e intervenir en la ejecución del presupuesto asignado, en los procesos de su competencia, relacionados a remuneraciones, pensiones, bienes y servicios de la Dirección Regional de Salud - Sede Central.
- c. Sistematizar, monitorizar y controlar las captaciones de ingresos por toda fuente de financiamiento, dentro de la normatividad vigente.
- d. Coordinar, controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud.
- e. Lograr el oportuno registro y ejecución de las operaciones contables.
- f. Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional Salud - Sede Central, para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- g. Efectuar la cobranza de las obligaciones a favor de la Sede de la Dirección Regional de Salud, conforme a normatividad vigente.
- h. Establecer los indicadores, analizar, interpretar e informar periódicamente la situación y proyección financiera para la toma de decisiones.
- i. Formular los Estados Financieros y Presupuestarios de la Dirección Regional de Salud - Sede Central y presentar oportunamente al Pliego.
- j. Cautelar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas, de acuerdo a las normas establecidas vigentes, realizando el debido control y ejecutar de ser necesario previa las coordinaciones correspondientes.
- k. Difundir las normas y procedimientos de los Sistemas de contabilidad y tesorería, asegurando la administración eficiente de los recursos financieros asignados.
- l. Efectuar la correcta aplicación de los procesos tributarios.
- m. Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y patrimonial de la Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Salud Cusco - Sede Central.
- n. Brindar asistencia técnica a los órganos, unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y Órganos Desconcentrados en el ámbito de su competencia.
- o. Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- p. Programar, y ejecutar el plan táctico de su competencia, en el marco del presupuesto por resultados.
- q. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.





ARTICULO 30° Oficina Economía, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Administración.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

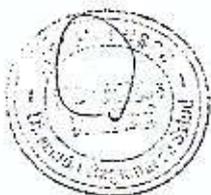
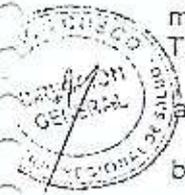
**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA OFICINA DE GESTION PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO

ARTICULO 31° La Oficina de Gestión Patrimonio y Mantenimiento. Es una unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional es responsable de administrar, cautelar, registrar, fiscalizar los bienes estatales y lograr el mantenimiento de la infraestructura, equipo y mobiliario de propiedad de la Dirección Regional de Salud Cusco. Sus siglas son OGPM. Tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar y desarrollar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en la sede de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b. Coordinar, planificar y efectuar las acciones de registro, administración, disposición y control de los bienes muebles e inmuebles de la Sede de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- c. Identificar, codificar los bienes patrimoniales de la entidad, adquiridos bajo cualquier modalidad, manteniendo actualizado su registro y elevando la información pertinente a la Dirección Ejecutiva de Administración y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás órganos competentes.
- d. Recopilar toda información registral, administrativa, documental, técnica y legal correspondiente del patrimonio inmobiliario, sobre el que se ejerce algún derecho, real o personal, manteniendo información actualizada.
- e. Efectuar las rectificaciones de área y linderos de los predios y efectuar todas las acciones registrales necesarias, para el saneamiento técnico y legal de su patrimonio.
- f. Aplicar y adecuar directivas en materia de administración de la propiedad fiscal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- g. Proponer las acciones técnicas en materia de transferencia de bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- h. Programar y realizar anualmente el inventario de los bienes patrimoniales, tangibles e intangibles para verificar el destino y uso final de los mismos.
- i. Informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el inventario de Bienes Patrimoniales al cierre del ejercicio Software, Inventario, Mobiliario Institucional (SIMI) con el informe y acta de conciliación Inventario.
- j. Asesorar en aspectos relacionados a los bienes patrimoniales especializado a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- k. Supervisar, monitorear y evaluar la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas a los órganos desconcentrado en el ámbito de su competencia.
- l. Compendiar y aplicar normas orientadas al uso racional y correcta utilización de los vehículos livianos de la entidad, para brindar un servicio eficiente.
- m. Programar, supervisar y controlar los vehículos livianos y su utilización única y exclusivamente para el servicio oficial.





- n. Programar, supervisar y efectuar el adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos livianos de la entidad.
- o. Proponer la contratación de Pólizas de Seguros para los bienes de propiedad de la Sede Administrativa, y de los que encuentren bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.
- p. Conducir la Programación del Plan de Equipamiento y Mantenimiento de Equipos e Infraestructura de la Sede Central y Órganos Desconcentrados.
- q. Abastecer con recursos humanos, materiales y equipos para restablecer y mantener los servicios de salud, para comunidades en emergencia.
- r. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario y vehículos de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- s. Implementar los sistemas informáticos en el ámbito de su competencia, en el marco de gestión por resultados.
- t. Promover el control previo y simultáneo en su jurisdicción.
- u. Programar, formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- v. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 32°** Oficina de Gestión Patrimonial y Mantenimiento, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Administración.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

**ARTICULO 33°** La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, es la unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional, que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, está encargada de la gestión del sistema de recursos humanos, sus siglas son OGRH. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer política regional de recursos humanos y actualización de las normas generales y específicas de gestión de recursos humanos y solicitar su aprobación.
- b. Formular y ejercer la planificación estratégica en gestión de recursos humanos en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.
- c. Difundir, monitorizar, supervisar, asesorar y cumplir la aplicación de la normativa nacional y regional en gestión de recursos humanos, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- d. Organizar coordinar, dirigir, controlar evaluar y supervisar los procesos técnicos del sistema de personal, de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales vigentes, así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.





- e. Lograr la sistematización y mantener actualizado la información estadística, registro, legajo, personal y escalafón de los recursos humanos de la sede central y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de salud Cusco.
  - f. Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones, rotación de personal en la Dirección Regional de Salud Cusco. X
  - g. Fortalecer y mantener actualizado los sistemas informáticos, relacionado a recursos humanos dentro de la norma vigente.
  - h. Identificar, organizar e implementar las estrategias y servicios, para lograr el bienestar de los recursos humanos, creando un clima laboral adecuado e implementar políticas de incentivos y sanciones en base a la evaluación del desempeño del personal de salud.
  - i. Desarrollar una cultura organizacional, basada en el compromiso individual de los recursos humanos con la visión, misión, objetivos estratégicos, políticas y objetivos institucionales.
  - j. Establecer en su jurisdicción, el control interno, previo y simultáneo.
  - k. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con el enfoque de presupuesto por resultados.
- Otras funciones que le sean asignadas inherentes a su función.



**ARTICULO 34°** Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Administración.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

**DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS**

**ARTICULO 35°** La Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de desarrollar estrategia de imagen institucional, protocolo relaciones públicas, así como difundir los logros alcanzados ante la opinión pública. Sus siglas es OCRP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de Prensa, Imagen Institucional, Protocolo y Comunicación Social de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b. Poner a disposición de la población estrategias de comunicación e información, para la toma de decisiones en las estrategias sanitarias a nivel de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- c. Identificar, verificar y analizar la información de salud, para la toma de decisiones.
- d. Coordinar las acciones de prensa que la Dirección Regional establezca.
- e. Ejecutar estudios de investigación en comunicaciones en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- f. Difundir las acciones de prevención de las estrategias sanitarias por medios de comunicación masivos y alternativos.
- g. Proponer, ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación, que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud Cusco.





- h. Implementar el archivo temático de información, medios impresos, audiovisuales y radiales.
- i. Establecer y mantener relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter regional y nacional, para promover la imagen de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- j. Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud, en concordancia con las normas vigentes.
- k. Programar, organizar, evaluar y brindar asesoría para la ejecución de las ceremonias oficiales y actividades de relaciones públicas que se efectúen en la sede central y órganos desconcentrados.
- l. Brindar asistencia técnica a los Órganos Desconcentrados en su competencia.
- m. Promover la defensa de los derechos, deberes y responsabilidades en salud.
- n. Promover una cultura de ética, la transparencia en la gestión administrativa en la Dirección Regional de Salud el derecho de acceso a la información pública y la vigilancia ciudadana de los actos propios de función de los servidores y funcionarios.
- o. Proponer normas para la protección del derecho a la salud de las personas, familias y comunidades u otra materia vinculada con la defensoría de la salud, transparencia y acceso a la información pública.
- p. Intervenir de oficio o a solicitud de parte en los hechos o actos que vulneren o pudieran vulnerar el derecho a la salud de la persona, la familia y la comunidad.
- q. Coordinar las mejoras en la atención de salud por los órganos y organismos que mantienen dependencia técnica y funcional con la Dirección Regional de Salud.
- r. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con el enfoque de presupuesto por resultados.
- s. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

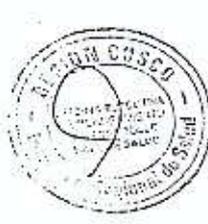
**ARTICULO 36°** La Oficina de Comunicaciones y Relaciones Publicas, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional Salud.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante Dirección Regional de Salud.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.





CAPITULO VI  
 DE LOS ORGANOS DE LINEA

DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD

ARTICULO 37º La Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargada de normar, regular, dirigir, supervisar, controlar, coordinar y ejecutar las actividades de atención integral de salud, basada en familia y comunidad, promoción de la salud y medicamentos, insumos y drogas en concordancia con los lineamientos y las prioridades de las Políticas Regionales de Salud. Sus siglas son DEAIS. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular propuestas de lineamientos, normativa, regulación, políticas, estrategias y procedimientos en los procesos de salud, dentro del modelo de atención integral, con enfoque de Gestión por resultados en la Sede Administrativa y Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, en coordinación con las direcciones ejecutivas que correspondan.
- b. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de la planificación a largo, mediano y corto plazo de la Dirección Regional de Salud.
- c. Coordinar, organizar, controlar y evaluar las acciones de la atención integral de salud en los órganos desconcentrados (hospitales, redes, micro redes y en lo que respecta al primer nivel de atención en coordinación con los gobiernos locales.
- d. Proponer, Implementar y controlar la propuesta de desarrollo organizacional y documentos de gestión de su unidad orgánica; así como documentos normativos en los procesos de su competencia.
- e. Promover las acciones intersectoriales de promoción y protección de la salud en el individuo, familia y comunidad en la región y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales
- f. Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional de salud, en su ámbito de competencia.
- g. Formular y desarrollar modelos, metodologías y tecnologías, para la prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación en servicios públicos de salud del ámbito regional, en el marco de las políticas y normas regionales y nacionales vigentes.
- h. Promover el desarrollo de los proyectos institucionales de investigación en salud, del ámbito regional, para los procesos de salud de la persona, familia y comunidad.
- i. Identificar las necesidades del sistema regional de información en salud y los contenidos de difusión y educación para los procesos de su competencia, en el marco de las políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.
- j. Participar en la supervisión, monitoreo y evaluación de los procesos de administración de personal, recursos físicos y logística de información en salud, emisión de políticas, planeamiento estratégico, planeamiento operativo institucional y gestión de las inversiones, en su ámbito de responsabilidad.
- k. Cumplir con las actividades de los distintos programas presupuestales, acciones centrales y actividades que no resultan en producto, considerando las distintas etapas de vida y estrategias sanitarias.
- l. Monitorear y participar en la evaluación de los procesos de salud individual, promoción, protección y garantía de los derechos ciudadanos en salud y la participación ciudadana en el ámbito regional.





- m. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- n. Otras funciones que sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 38°** Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD.

**ARTÍCULO 39°** La Dirección de Promoción de la Salud es una unidad orgánica técnico-normativo de línea de tercer nivel organizacional, encargada de la conducción del proceso de Promoción de la Salud en la región, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población; Sus siglas son DPROMS, tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas regionales de salud en el campo de la promoción de la salud, teniendo en cuenta los enfoques de derechos, equidad, género e interculturalidad en coordinación con las direcciones ejecutivas que correspondan.
  - b. Participar en la planificación estratégica y operativa de la Dirección Regional de Salud.
  - c. Impulsar y facilitar a los órganos desconcentrados, la generación de entornos saludables para la construcción de la cultura de la salud, promoviendo el desarrollo y ejercicio de los derechos en la persona, familia y comunidad.
  - d. Establecer alianzas estratégicas para la implementación de acciones en promoción de la salud, promoviendo y fortaleciendo espacios de diálogo y concertación con instituciones y organizaciones de la sociedad.
  - e. Diseñar, adecuar, implementar, controlar la aplicación y evaluar normas y procedimientos para la promoción de la salud y vigilancia de una vida sana en la persona, por etapas de vida.
  - f. Conducir la implementación de planes, programas y estrategias para el desarrollo de la promoción de la salud, en la Dirección Regional de Salud y Organos Desconcentrados.
- a. Brindar asistencia técnica para diseñar y evaluar planes, programas y proyectos de intervenciones de promoción de la salud, en el ámbito regional.
  - b. Promover comportamientos saludables, contribuyendo a mantener y mejorar permanentemente la salud de las personas a través del auto cuidado.
  - c. Coordinar y desarrollar estudios de investigación y evaluación del impacto de las acciones de promoción de la salud y difundir los resultados.
  - d. Proponer, implementar y evaluar políticas públicas de alcance regional que contribuyan al desarrollo humano y a la construcción de entornos saludables.
  - e. Promover comportamientos saludables, contribuyendo a mantener y mejorar la salud física mental y social de las familias, así como para la construcción de entornos saludables.





- f. Diseñar, monitorizar y evaluar programas, planes y proyectos infra e intersectoriales para la promoción de una vida sana en el ámbito regional.
- g. Promover la salud en la familia como la unidad básica, para el beneficio de la persona, la comunidad y su entorno.
- h. Participar en el desarrollo de alianzas estratégicas para la promoción de una vida sana en la persona, familia y comunidad.
- i. Coordinar y desarrollar estudios de investigación y evaluación del impacto de la promoción de comportamientos saludables y difundir sus resultados.
- j. Conducir la implementación y evaluación de contenidos, medios, materiales e instrumentos educativos - comunicacionales, para las intervenciones en Promoción de la Salud, con énfasis en el fortalecimiento de valores y la construcción de cultura de la salud.
- k. Coordinar, organizar, controlar y evaluar las acciones de promoción de la salud, en los órganos desconcentrados en lo que respecta al primer nivel de atención en coordinación con los involucrados.
- l. Formular y ejecutar el plan táctico, en el marco de presupuesto por resultados, en el contexto de la atención integral de salud, basado en familia y comunidad.
- m. Otras que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 40°** Dirección de Promoción de la Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos regionales, nacionales y locales relacionados al ámbito de su competencia.

**DE LA DIRECCION DE SALUD DE LAS PERSONAS.**

**ARTICULO 41°** La Dirección de Salud de las Personas es una unidad orgánica de línea, de tercer nivel organizacional, encargada de planificar, Programar, controlar, normar, regular y coordinar la atención de la salud de las personas en todos los ciclos de vida, así como las actividades de nutrición. Sus siglas son DSP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer políticas y normas complementarias, para la atención integral de salud, en el ámbito de la Región Cusco.
- b. Identificar, difundir, controlar y evaluar la aplicación de las normas sanitarias y guías de atención de protección, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo, a través de todas las etapas de vida y programas presupuestales.
- c. Conducir y garantizar las acciones, para la atención integral en salud, en el ámbito de la región y en lo referente al primer nivel de atención en coordinación con los gobiernos locales.
- d. Participar en la programación y ejecución de los fondos destinados al financiamiento, de las estrategias sanitarias de salud priorizadas, en el ámbito regional.
- e. Conducir y evaluar las diversas estrategias de salud, en el marco de la atención integral de salud, basado en familia y comunidad y programas presupuestales.





- f. Conducir, la distribución del personal de manera priorizada, en el trabajo intra y extramural con enfoque en familia y comunidad.
- g. Identificar las necesidades de recursos humanos de su área e incorporar, inducir y efectuar programas de desarrollo del personal en los diferentes niveles en coordinación con las unidades orgánicas involucrados.
- h. Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados en la implementación de modelos de atención integral, basado en familia y comunidad, aplicación de normas, protocolos de las diferentes estrategias sanitarias Nacionales y Regionales.
- i. Desarrollar investigaciones operativas que permitan el mejoramiento de las intervenciones sanitarias, en el ámbito regional.
- j. Promover el desarrollo de una cultura de salud de la persona, familia, comunidad y entorno en el marco del MAIS BFC.
- k. Proponer las prioridades regionales y estrategias sanitarias regionales, en el marco de perfil epidemiológico y lineamientos de política nacional.
- l. Proponer la implementación de los documentos técnicos establecidos para el manejo de la atención integral de la persona, así como los referidos al control vectorial de artrópodos vectores y de enfermedades transmisibles y plagas de importancia en salud pública.
- m. Evaluar el desarrollo e impacto de las intervenciones sanitarias para mejorar su efectividad.
- n. Formular y ejecutar el plan táctico, en el marco de presupuesto por resultados, en el contexto de la atención integral de salud, basado en familia y comunidad.
- o. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 42°** Dirección de Salud de las Personas, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

**ARTICULO 43°** La Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada de planificar, organizar, evaluar, supervisar y controlar en lo que corresponda a la calidad, uso, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en concordancia con las normas, lineamiento y políticas del sector, sus siglas son DMID. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular políticas, lineamientos y procedimientos en los procesos de regulación farmacéutica, acceso, suministro y uso racional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

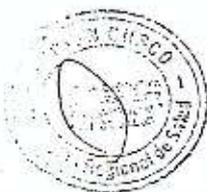




- b. Proponer, implementar y controlar el desarrollo organizacional, documentos de gestión, así como documentos normativos en los procesos de regulación y suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- c. Informar, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional de salud, en lo correspondiente a la regulación farmacéutica y suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- d. Conducir y evaluar las acciones relacionadas al acceso, control, vigilancia y uso racional de medicamentos de acuerdo a las metas e indicadores establecidos.
- e. Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y privados, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
- f. Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- g. Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- h. Promover y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones, para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- i. Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales, según las normas vigentes.
- j. Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco vigilancia, en nuestro ámbito de jurisdicción.
- k. Desarrollar y difundir los estudios fármaco epidemiológico y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- l. Brindar asistencia técnica e información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel regional.
- m. Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción, sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- n. Emitir opinión de certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de almacenamiento, dispensación, seguimiento fármaco terapéutico y fármaco vigilancia.
- o. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia con enfoque de presupuesto por resultados.
- p. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 44°** Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos y privados regionales, nacionales relacionados al ámbito de su competencia.





**DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y CALIDAD SANITARIA.**

**ARTICULO 45°** La Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargada de organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de los servicios de salud públicos y no públicos, la calidad de atención sanitaria y gestión de seguros en el ámbito de la región. Sus siglas son DESSCS. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular propuestas de políticas regionales, normativas y procedimientos en los procesos de servicios de salud pública y no pública.
- b. Conducir la formulación de propuesta de políticas regionales en calidad de atención sanitaria en el ámbito de la región. Así como la gestión de seguros en salud.
- c. Coordinar, organizar, controlar las acciones de servicios de salud, gestión sanitaria, de calidad y aseguramiento en salud, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- d. Formular, implementar y controlar propuestas de desarrollo organizacional y documentos de organización, así como documentos normativos, en los procesos de su competencia.
- e. Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional de salud, en su ámbito de competencia.
- f. Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados en los procesos de su competencia.
- g. Identificar las necesidades del sistema regional de información en salud y los contenidos de difusión y educación para los procesos de su competencia, en el marco de las políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.
- h. Programar los recursos económicos para su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo del Institucional.
- i. Planificar, presupuestar y ejecutar los recursos físicos y los sistemas logísticos en su ámbito de su competencia, asignando en custodia y controlando su uso, identificando sus requerimientos y especificaciones técnicas, programando su distribución y mantenimiento; así como emitir opinión técnica en altas y bajas enajenaciones de sus activos fijos, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración.
- j. Formular, ejecutar y evaluar el plan táctico de su competencia, en el marco de presupuesto por resultados.
- k. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 46°** Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.



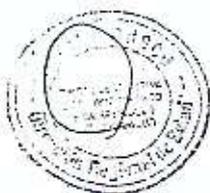


## DE LA DIRECCION DE GESTION Y CALIDAD SANITARIA

**ARTICULO 47°** La Dirección de Gestión y Calidad Sanitaria es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada de organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de la gestión de calidad sanitaria. Está a cargo de un director y sus siglas son DGCS. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer las metodologías e instrumentos para la planificación, programación y seguimiento de la ejecución de las actividades en calidad sanitaria.
- b. Monitorear, supervisar y evaluar el desempeño de los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, en la ejecución del modelo de atención integral y el funcionamiento de los servicios de salud a nivel institucional, para retroalimentar la formulación de las estrategias y las normas respectivas, en coordinación con los órganos competentes.
- c. Brindar asistencia técnica a los Órganos desconcentrados, para la implementación de las normas relacionadas a gestión y calidad sanitaria.
- d. Diseñar y conducir el Sistema Regional de Gestión de Calidad en el ámbito sectorial e institucional, para mejorar continuamente la calidad y atención de la salud.
- e. Definir los indicadores y estándares para la evaluación de la calidad de los servicios de salud y controlar su cumplimiento.
- f. Conocer los resultados de la evaluación periódica de la atención de salud a los usuarios para orientar las acciones, promover y apoyar las iniciativas, para la mejora continua de su calidad.
- g. Proponer e implementar normas del sistema de acreditación, para servicios y establecimientos de salud y establecer los mecanismos para su difusión y cumplimiento.
- h. Implementar el Sistema Regional de Gestión de Calidad en el ámbito sectorial e institucional, para mejorar continuamente la calidad de la atención de la salud de acuerdo a los lineamientos sectoriales vigentes.
- i. Conducir el proceso regional de evaluación de la calidad de los servicios de salud y controlar su cumplimiento.
- j. Evaluar periódicamente la atención de salud a los usuarios, para orientar las acciones, promover y apoyar las iniciativas para la mejora continua de su calidad.
- k. Acompañar, monitorizar y supervisar el cumplimiento de las normas del sistema de acreditación, para servicios y establecimientos de salud.
- l. Proponer e implementar normas, metodologías y procesos para la realización de auditoría en salud y supervisar el cumplimiento de los planes de auditoría de la calidad de atención de redes y hospitales.
- m. Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados, para el mejoramiento continuo de la calidad.
- n. Desarrollar las investigaciones operativas que permitan el mejoramiento de las intervenciones sanitarias en el ámbito de su competencia.
- o. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- p. Otras funciones que le sean asignadas en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 48°** Dirección Gestión y Calidad Sanitaria mantiene las siguientes líneas de interrelación:





**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.  
**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.  
**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.  
**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD.

**ARTICULO 49º** La Dirección de Servicios de Salud, es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada de evaluar, supervisar, normar y controlar el funcionamiento y desarrollo de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados. Sus siglas son DSS. Tiene las siguientes funciones:

- a. Difundir, controlar, supervisar y evaluar la aplicación y cumplimiento de normas nacionales y regionales de habilitación y categorización de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo público y privado.
- b. Regular y fiscalizar el funcionamiento y desarrollo de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo público, teniendo en cuenta el Modelo de Atención Integral de Salud, basado en familia y comunidad en concordancia a las realidades regionales y locales, con pleno respeto de la persona.
- c. Otorgar certificados de categorización de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo público y privado, en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.
- d. Autorizar, fiscalizar, monitorear, supervisar y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
- e. Regular y fiscalizar el funcionamiento de la Red Regional de Centros de Hemoterapia y bancos de sangre de acuerdo a la normatividad vigente.
- f. Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar la fiscalización de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo de las Redes de Servicios de Salud del primer nivel de atención y de los hospitales de segundo y tercer nivel de atención.
- g. Participar en la formulación de políticas regionales e implementación de las normas técnicas, para el desarrollo de la infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- h. Fiscalizar, supervisar, monitorear y evaluar el desarrollo del Sistema de Referencia y contra referencia en la jurisdicción, en concordancia con la normatividad vigente y las funciones específicas de habilitación y categorización de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- i. Fiscalizar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, sobre la Gestión de la historia clínica en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo públicos y privados.
- k. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- l. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.





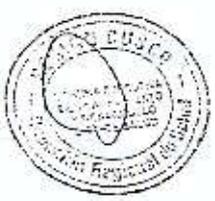
ARTICULO 50° Dirección de Servicios de Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA DIRECCION DE SEGUROS

ARTICULO 51° La Dirección de Seguros, es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada de organizar, evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de la gestión del aseguramiento en salud. Sus siglas son DS tiene las siguientes funciones:

- a. Formular políticas regionales e implementar las normas técnicas de aseguramiento público, SOAT y otros.
- b. Regular y fiscalizar la oferta de paquetes de aseguramiento en salud, en concordancia y coordinación con la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA.
- c. Difundir, controlar, supervisar y evaluar la aplicación y cumplimiento de normas nacionales y regionales de Aseguramiento público y privado.
- d. Promocionar la afiliación con el objetivo de captar la población objetivo como beneficiarios del Seguro Universal en Salud en concordancia a los planes de atención y del correcto uso del servicio.
- e. Garantizar los procesos de aseguramiento a través de las unidades prestadoras para proteger la vida y la salud del beneficiario SIS, que pertenecen a la Dirección Regional de Salud Cusco.
- f. Identificar y trabajar estrategias de intervención para el aseguramiento y atención a poblaciones excluidas y dispersas.
- g. Controlar, monitorizar y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, metas de afiliación y aplicación de coberturas, para garantizar que se cumplan con las políticas de aseguramiento público.
- h. Fiscalizar el uso de la fuente de financiamiento, donaciones y transferencias SIS, así como las obtenidas por conceptos de seguros (SOAT y otros).
- i. Generar y consolidar información regional sobre seguros.
- j. Garantizar los procesos de aseguramiento en las unidades prestadoras, que pertenecen a la Dirección Regional de Salud.
- k. Representar a las IPRESS dependientes de la Dirección Regional ante las IAFAS, SUNASA, MINSA u otra institución, para abordar la temática respectiva.
- l. Implementar acciones de mercadeo en aseguramiento en salud.
- m. Brindar asistencia técnica en procesos de aseguramiento a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- n. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito con enfoque de presupuesto por resultados.
- o. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.





ARTICULO 52° Dirección de Seguros, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

ARTICULO 53° La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, es el órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargada de normar, supervisar, controlar, evaluar, concertar y ejecutar aspectos relacionados al saneamiento básico, ecología y protección del ambiente, higiene alimentaria, control de la zoonosis y salud ocupacional. Sus siglas son DESA. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer la normatividad regional, difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de las normas y políticas nacionales de salud ambiental, a fin de controlar los agentes contaminantes y mejorar las condiciones ambientales para la protección de la salud de la población en su ámbito de competencia.
- b. Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares, trabajadores y comunidad en general.
- c. Promover y sensibilizar en la sociedad una conciencia en salud ambiental, propiciando su participación en la búsqueda de entornos ambientales saludables que permitan la protección de la salud, el autocontrol de los riesgos ambientales y el desarrollo de una mejor calidad de vida de las personas.
- d. Desarrollar la investigación básica y aplicada, en base a los riesgos ambientales identificados.
- e. Mejorar continuamente los procesos técnicos funcionales de salud ambiental y ocupacional.
- f. Promover, proteger y garantizar los derechos ciudadanos en salud ambiental y ocupacional.
- g. Promover, elaborar, implementar y evaluar planes, programas o proyectos regionales de vigilancia de la calidad de agua de consumo humano, saneamiento, residuos sólidos municipales, residuos hospitalarios, control de sustancias químicas peligrosas, calidad del aire, vigilancia de salud ocupacional, higiene alimentaria y control de zoonosis.
- h. Autorizar y vigilar la construcción, habilitación y conservación de cementerios y servicios funerarios y vigilar su funcionamiento sanitario.
- i. Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con estándares nacionales con relación a: alimentos y bebidas de consumo humano, aditivos alimentarios, insecticidas y desinfectantes.
- j. Conducir y controlar planes, programas, proyectos y acciones sectoriales de promoción, protección y mitigación de los impactos negativos a la salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.





- k. Monitorear y evaluar el proceso de organización y regulación sectorial de salud ambiental y ocupacional, en su ámbito de competencia en la región.
- l. Gestionar la salud ambiental en emergencias y desastres en coordinación con las oficinas involucradas.
- m. Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
- n. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- o. Otras funciones que le sean asignados, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 54°** Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

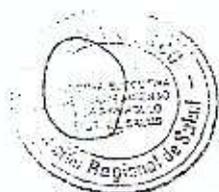
**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

#### DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

**ARTICULO 55°** La Dirección de Saneamiento Ambiental es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, encargada de planificar, organizar, evaluar, supervisar, normar, controlar y vigilar el saneamiento básico, medio ambiente, higiene alimentaria y control de zoonosis en la región. Está a cargo de un Director y sus siglas son DSA. Tiene las siguientes funciones:

- a. Concertar los fundamentos técnicos, para la formulación de políticas regionales de saneamiento básico, protección del ambiente, higiene alimentaria y control de zoonosis.
- b. Adecuar e implementar normas técnicas sanitarias de calidad del agua de consumo humano; piscinas públicas y privadas de uso colectivo, disposición de excretas, manejo de residuos sólidos municipales y hospitalarios, vigilancia y control entomológico para vectores, artrópodos y plagas transmisores de enfermedades, vigilancia sanitaria de los alimentos, control de la zoonosis, calidad sanitaria de los recursos hídricos, aire y suelo en el marco de la normatividad vigente.
- c. Vigilar y controlar la calidad sanitaria del agua de consumo humano; piscinas públicas y privadas de uso colectivo; el manejo y gestión de los residuos sólidos municipales y hospitalarios, inocuidad de alimentos y bebidas para consumo humano, zoonosis, recursos hídricos, aire y suelo en el ámbito de su competencia.
- d. Establecer sistemas de vigilancia y control entomológico para vectores, artrópodos y plagas transmisores de enfermedades, para la protección de la salud.
- e. Registrar y autorizar el funcionamiento de empresas prestadoras y comercializadoras de residuos sólidos, auditores en gestión de residuos Sólidos; fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano; piscinas públicas y privadas.
- f. Autorizar el estudio de selección de sitio para la construcción de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos (IDF-RS).
- g. Otorgar opinión técnica para la autorización sanitaria de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales.





- h. Fiscalizar el cumplimiento de las normas relacionadas al saneamiento básico, protección del ambiente, higiene alimentaria y aplicar las sanciones que correspondan.
- i. Declarar en emergencia sanitaria los sistemas de abastecimiento de agua cuando se requiera prevenir y controlar todo riesgo a la salud.
- j. Promover y educar en materias relacionados a la calidad y el uso del agua para consumo humano.
- k. Otorgar autorización y certificación sanitarias, de tanques sépticos y disposición final en el terreno; de proyectos de piscinas públicas y privadas de uso colectivo, proveedores de agua para consumo humano a través de camiones cisternas y surtidores de agua.
- l. Otorgar autorización sanitaria y certificados de habilitación, para el funcionamiento de cementerios, crematorios y servicios funerarios.
- m. Aprobar estudios de impacto ambiental (EIA) y programas de adecuación del manejo ambiental (PAMA), para actividades inherentes al sector salud.
- n. Otorgar registro y autorización sanitaria para la fabricación, importación, comercialización y distribución de juguetes y útiles de escritorio.
- o. Realizar inspecciones técnicas sanitarias para el inicio de actividades y funcionamiento de empresas de saneamiento ambiental.
- p. Certificar y renovar la autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigaciones con canes y establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes.
- q. Gestionar los servicios de agua, disposición de excretas, manejo de residuos sólidos y control de vectores y plagas en situaciones de emergencia y desastres.
- r. Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con estándares nacionales, con relación a: alimentos y bebidas de consumo humano; insecticidas y desinfectantes; aditivos alimentarios.
- s. Habilitar y validar los procesos para la fabricación de alimentos a base de granos destinados a programas sociales de alimentación y otros.
- t. Brindar asistencia técnica a redes y micro redes de servicios de salud en materia de saneamiento básico, protección del ambiente, higiene alimentaria y control de zoonosis.
- u. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito con enfoque de presupuesto por resultados.
- v. Otras funciones que le sean asignadas en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 56°** Dirección de Saneamiento Ambiental, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

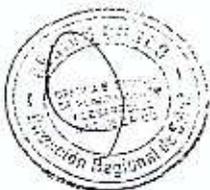




### DE LA DIRECCION DE SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO 57° La Dirección de Salud Ocupacional, es una unidad orgánica e línea de tercer nivel organizacional, está encargada de normar, supervisar, controlar, evaluar, concertar y ejecutar los aspectos de salud ocupacional. Sus siglas son DSO. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y concertar los fundamentos técnicos para la formulación de las políticas regionales, relacionadas con salud ocupacional.
- b. Proponer, adecuar e implementar los objetivos y las estrategias de salud ocupacional, para la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, en coordinación con el Consejo Regional de Seguridad y salud en el trabajo y gobiernos locales de su ámbito.
- c. Adecuar y difundir criterios y normas técnicas sobre salud, higiene y seguridad en el trabajo, en las diversas actividades económicas públicas y privadas y vigilar su aplicación por las entidades involucradas en salud ocupacional.
- d. Desarrollar actividades de investigación aplicada en el ámbito de salud ocupacional, dirigida a los agentes de riesgo y su impacto en la salud de los trabajadores, con entidades involucradas en salud ocupacional.
- e. Coordinar la ejecución de estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo de las diversas actividades económicas públicas y privadas a nivel regional.
- f. Sistematizar una adecuada vigilancia de riesgos y enfermedades ocupacionales.
- g. Brindar y coordinar asesoría técnica a nivel sectorial y regional, en relación a la salud ocupacional.
- h. Controlar y vigilar las normas técnicas de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en minería, industria, pesquería y otras actividades productivas.
- i. Inspeccionar y acreditar los centros médicos ocupacionales para ofrecer los servicios de salud ocupacional.
- j. Certificar al personal profesional y técnicos en salud ocupacional.
- k. Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ocupacional y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- l. Adecuar y difundir los protocolos para la evaluación y vigilancia de los riesgos ocupacionales.
- m. Promover la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional en el ámbito de su jurisdicción.
- n. Brindar asistencia técnica en salud ocupacional a las redes, micro redes de servicios de salud, hospitales y otras entidades que ofrecen servicios de salud ocupacional.
- o. Participar en la asesoría técnica en aspectos de higiene y seguridad ocupacional a nivel multisectorial, regional y local.
- p. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- q. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.





**ARTÍCULO 58°** Dirección Salud Ocupacional, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

**DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA.**

**ARTICULO 59°** La Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, es el órgano de línea de segundo nivel organizacional, está a cargo del manejo de la información del sistema de vigilancia epidemiológica, el análisis de las tendencias del proceso de salud - enfermedad, de la prevención y control de emergencias y desastres, así como la Gestión del Sistema de información en salud y telecomunicaciones. Sus siglas son DEIS. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, ejecutar y supervisar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- b. Gestionar el sistema de vigilancia epidemiológica, sistema de información estadística y telecomunicaciones, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- c. Monitorizar los eventos epidemiológicos y analizar la situación de salud y sus determinantes, conjuntamente con el Comité de Inteligencia Sanitaria.
- d. Proponer intervenciones en salud pública.
- e. Supervisar y evaluar el cumplimiento del plan táctico de las Direcciones bajo su dependencia.
- f. Promover la coordinación, integración y articulación de fuentes y sistemas de información, así como el trabajo coordinado y participativo de los diversos actores institucionales.
- g. Garantizar la integridad, calidad y el flujo oportuno de la información en salud.
- h. Brindar a los niveles superiores un análisis integrado y propuestas de intervención, según prioridades sanitarias.
- i. Dirigir, supervisar y evaluar las actividades de prevención y control de emergencias y desastres del ámbito de la Dirección Regional de Salud.
- j. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia con enfoque de presupuesto por resultados.
- k. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 60°** Dirección de Inteligencia Sanitaria, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud.





**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.  
**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.  
**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA E INVESTIGACIÓN

**ARTICULO 61°** La Dirección de Epidemiología e Investigación, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada del manejo de la información del sistema de vigilancia epidemiológica, el análisis de las tendencias del proceso de salud - enfermedad, la investigación epidemiológica en situación de emergencias sanitarias, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a las políticas y programas del sector. Sus siglas son DEI. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir y evaluar el funcionamiento de la red de vigilancia en salud pública. Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud y retro informar a todas las entidades públicas y privadas.
- b. Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- c. Informar periódicamente a las autoridades, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva del nivel regional, sobre la situación de salud en la jurisdicción.
- d. Identifica las prioridades sanitarias regionales, con enfoque integrado de atención de salud.
- e. Recopilar información actualizada para el análisis de situación de salud y su publicación en el boletín epidemiológico semanal y en la Sala Situacional de Salud de la Región (de forma física y electrónica); así como desarrollar el ASIS producto cada 3 años.
- f. Velar por la capacitación continua del personal de las unidades notificantes de la Red Regional de Epidemiología.
- g. Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en epidemiología e investigación.
- h. Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el análisis de situación de salud y la vigilancia en salud pública.
- i. Asesorar el desarrollo de investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias, para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades y daños a la salud.
- j. Asesorar el desarrollo de la investigación en salud como herramienta para la planificación y gestión.
- k. Brindar apoyo técnico los órganos desconcentrados en el desarrollo del sistema de investigación, análisis de la información y elaboración de análisis de la situación de salud como herramienta para la planificación y gestión.
- l. Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Investigación de Salud en la jurisdicción.
- m. Monitorizar y evaluar las actividades de Epidemiología e investigación en su jurisdicción.





- n. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- o. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 62°** Dirección de Epidemiología e Investigación mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

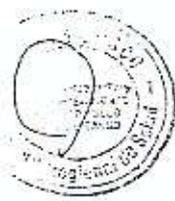
**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

**DE LA DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.**

**ARTICULO 63°** La Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada de la prevención y control de emergencias y desastres. Sus siglas son DPCED. Tiene las siguientes funciones:

- a. Identificar y adecuar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres para el ámbito de la región en salud, en base de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las Responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- b. Velar el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en la jurisdicción.
- c. Difundir sobre la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y Defensa Civil.
- d. Desarrollar las capacidades para la identificación oportuna de las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población, las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- e. Elaborar los planes de contingencia, frente a situaciones de emergencias y desastres.
- f. Coordinar y asignar responsabilidades de acción inmediata a las entidades públicas y privadas del sector en los planes de contingencia, respecto al soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- g. Vigilar el cumplimiento de las normas, para la prevención y control de emergencias y desastres.
- h. Actualizar y analizar la información sobre fenómenos naturales y otros, para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencias y desastres.
- i. Implementar la red sectorial de vigilancia de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores según niveles.
- j. Organizar la protección y recuperación de salud, en la población afectada por situaciones de epidemias, emergencias y desastres en la jurisdicción.





- k. Organizar y coordinar la respuesta sectorial frente a situaciones de emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción, con el apoyo del Comité Multisectorial para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectados.
- l. Lograr que los establecimientos del Sector Salud, se acrediten como establecimientos seguros frente al riesgo de desastre en el marco de las normas y procedimientos vigentes.
- m. Garantizar la movilización y desmovilización total y parcial de los recursos logísticos y humanos del sector, de acuerdo a las normas vigentes.
- n. Implementar el Centro de Operación de Emergencias sectorial (COE), para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos.
- o. Sistematizar la cartera de servicios de emergencias del Comité de Operación de Emergencias Regional (COER) y el Comité Operación de Emergencias (COE) de la Dirección Regional de Salud.
- p. Brindar asistencia técnica, en acciones de emergencias y desastres a los órganos desconcentrados.
- q. Evaluar a nivel regional la capacidad de respuesta e impacto de las intervenciones de emergencias y desastres, que permitan la prevención y toma oportuna de decisiones.
- r. Consolidar el empadronamiento de recursos humanos del sector salud, desarrollado por los diferentes tipos de contingencias.
- s. Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados en su competencia.
- t. Supervisar y Evaluar las acciones inherentes a la prevención y control de emergencias y desastres.
- u. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, en el marco de gestión por resultados.
- v. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 64°** Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende jurídica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

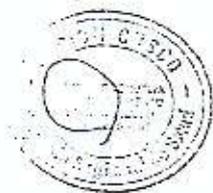




## LA DIRECCION DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES.

ARTICULO 65º La Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, encargada de la Gestión del Sistema de información en salud y telecomunicaciones según las normas establecidas, en el ámbito de su competencia. Sus siglas son DEIT. Tiene las siguientes funciones:

- a. Implementar, difundir el uso de normas, metodologías, procedimientos inherentes a la información en salud, tecnologías de información y comunicación (telecomunicaciones y telemática) a nivel regional, en el marco de políticas, normas y estándares nacionales y reglamentar en lo que sea pertinente.
- b. Recopilar, consolidar, verificar y procesar los datos del sistema de información estadístico, así como sistematizar y analizar la información en salud, según la normatividad vigente.
- c. Difundir la información estadística en salud, a través del Reporte Estadístico mensual y en la Sala Situacional de Salud en forma física y electrónica, para la toma de decisiones.
- d. Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática, según el avance tecnológico a nivel regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.
- e. Realizar el análisis de información en salud, para la gestión institucional en los procesos de su competencia.
- f. Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Cusco, para su consolidación y actualización.
- g. Elaborar la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud, para la toma de decisiones a todo nivel, en función de requerimiento de las áreas usuarias.
- h. Alcanzar la información estadística, para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- i. Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- j. Fortalecer continuamente el proceso de información en salud y el proceso de desarrollo informático de acuerdo al diseño o rediseño regional.
- k. Lograr la automatización intensiva y permanente de los flujos de información, en el portal de transparencia de los procesos organizacionales, normas legales, directivas y documentos de gestión y otros de la Dirección Regional de Salud, soportados por los Sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional y los requeridos por la ley de transparencia y acceso a información pública.
- l. Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- m. Lograr que los usuarios tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- n. Proponer e implementar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones.
- o. Proponer, Monitorizar y Evaluar los sistemas de información en salud.
- p. Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito, con enfoque de presupuesto por resultados.
- q. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente





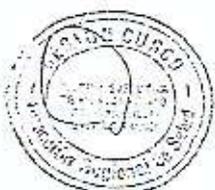
**ARTICULO 66°** La Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, de la Dirección Regional de Salud.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

**DE LA DIRECCION DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA**

**ARTICULO 67°** La Dirección de Laboratorio de Salud Pública, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de normar, supervisar, controlar y ejecutar las funciones de diagnóstico laboratorio de las principales etiologías de morbilidad regional y el control de calidad de aguas y alimentos. Sus siglas son DLSP. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer, políticas, normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud y en concordancia con las normas de salud.
- b. Monitorear y evaluar la aplicación de procedimientos y diagnósticos de los laboratorios de salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes (Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud).
- c. Supervisar técnicamente los laboratorios de salud de la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y nutricionales prevalentes dentro del ámbito de la región.
- d. Efectuar, ejecutar y evaluar la investigación científica – tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales, enfermedades trasmisibles, no trasmisibles, diagnóstico clínico, epidemiológico, según lineamientos y prioridades establecidos, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- e. Monitorear la aplicación de bioseguridad, métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- f. Brindar soporte técnico - analítico cualitativo mediante ensayos sensoriales, físicos, químicos, biológicos de contaminantes relacionados a las actividades de identificación, vigilancia y control de riesgos ambientales para la salud de la población.
- g. Establecer las metodologías analíticas y promover la implementación del sistema de gestión de la calidad en los laboratorios de salud ambiental del sector salud en el ámbito regional.
- h. Conducir la transferencia de tecnología analítica y promover la implementación del sistema de gestión de la calidad en los laboratorios de salud ambiental del sector salud en el ámbito regional.
- i. Brindar soporte analítico a solicitud de parte en los ensayos de su competencia.
- j. Participar en la elaboración o actualización de normas de salud ambiental en aspectos de su competencia.
- k. Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.





- l. Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal, que integren los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- m. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- n. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 68°** Dirección de Laboratorio de Salud Pública, mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud Cusco.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Dirección Regional de Salud, con el Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regionales y nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

### DE LA DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

**ARTICULO 69°** La Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional encargada de la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; Sus siglas son ODRH. Tiene las siguientes funciones generales:

- a. Elaborar, proponer y evaluar políticas regionales, normas y estrategias para la Gestión de Capacidades y el Trabajo en Salud y brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados.
- b. Conducir la planificación estratégica de la formación, especialización, capacitación y dotación de los recursos humanos en la Dirección Regional de Salud Cusco.
- c. Formular el perfil de puestos, perfil de competencias y valoración del trabajo.
- d. Diseñar y articular procesos de producción y difusión de información estratégica y del conocimiento, para la toma de decisiones en el campo del trabajo y capacidades en salud, en coordinación con instituciones y actores sociales a nivel regional.
- e. Proponer y evaluar acuerdos relacionados al trabajo y capacidades en salud que suscriba la Dirección Regional de Salud Cusco.
- f. Proponer mecanismos de coordinación para la regulación y concertación de los procesos de formación y trabajo en salud, en el marco de la normatividad vigente.
- g. Ejercer por delegación la representación del Ministerio de Salud en las instancias de regulación y concertación para la gestión del trabajo y la calidad educativa en salud.
- h. Formular y ejecutar el plan táctico de su competencia, en el marco de gestión por resultados.
- i. Otras funciones que le sean asignadas, inherentes a su función.





**ARTICULO 70°** La Dirección de Recursos Humanos, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional Salud.
- De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.
- De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.
- De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Sede administrativa, órganos desconcentrados, Gobierno Regional, Ministerio de Salud así, como con organismos públicos, privados regional y nacional relacionados al ámbito de su competencia.

**CAPITULO VI**

**DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS**

**DIRECCION EJECUTIVA DE REDES DE SALUD Y HOSPITALES**

**ARTICULO 71° DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS**

La Dirección Regional de Salud Cusco, cuenta con órganos desconcentrados: dos Hospitales de categoría III-1, cinco Redes de Servicios de Salud, encargadas de gerencia, conducir y supervisar los aspectos técnico administrativos y asistenciales dentro de la jurisdicción asignada.

**1. HOSPITALES III-1.**

- 1.1. Hospital Regional del Cusco.
- 1.2. Hospital Antonio Lorena.

**2. REDES DE SERVICIOS DE SALUD.**

- 2.1. Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar.
  - 2.1.1. Hospital Sicuani Alfredo Calio Aguilar.
  - 2.1.2. Hospital de Espinar.
- 2.2. Red de Servicios de Salud La Convención.
  - 2.2.1. Hospital de Quillabamba.
- 2.3. Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
  - 2.3.1. Hospital Santo Tomas.
- 2.4. Red de Salud Kimbiri Pichari.
- 2.5. Red de Salud Cusco Norte.

**ARTICULO 72° DE LOS OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES**

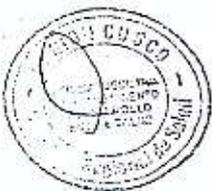
Las Direcciones Ejecutivas desconcentradas de la Dirección Regional de Salud Cusco, en su ámbito geográfico, deben lograr los siguientes objetivos funcionales generales:

- a. Lograr los resultados en la visión, misión y objetivos estratégicos de la Dirección Regional de Salud Cusco, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b. Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud.





- c. Lograr que las personas naturales y jurídicas de gestión política y privada que presten servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d. Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e. Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contra referencia.
- f. Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
- g. Implementar y cautejar el desarrollo de estrategias nacionales de salud y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- h. Lograr los resultados programados, para disminuir y/o erradicar las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto, adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada. Lograr la participación de todos los grupos sociales, en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- i. Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k. Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención integral y de calidad de la población asignada.
- l. Evaluar el cumplimiento de las normas de salud de sus órganos desconcentrados.
- m. Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Cusco y en concordancia con las normas, políticas y objetivos sectoriales correspondientes.
- n. Supervisar y evaluar los resultados de los convenios con los gobiernos locales, entidades formadoras de recursos humanos, entidades públicas y privadas, que desarrollen en sus unidades orgánicas y órganos desconcentrados, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Cusco, en el marco de la normatividad vigente.
- o. Establecer y mantener organizado el sistema de referencia y contra referencia de los servicios de salud, para la población asignada y referenciada.
- p. Prever los riesgos y establecer los servicios de salud para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, epidemias y/o desastres.
- q. Establecer las coordinaciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como establecimientos de salud seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
- r. Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias.
- s. Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados.
- t. Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- u. Otras funciones que le sean asignadas, en el marco de la normativa vigente.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y DESARROLLO  
 OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y PLANES

